



POLÍTICAS DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL

Colsubsidio Educación Tecnológica - CET

ÍNDICE

1. **Marco normativo.**
2. **Principios de la política.**
3. **Conceptos Centrales.**
4. **Objetivos.**
 - 4.1 Objetivo general.
 - 4.2 Objetivos específicos.
5. **Alcance.**
6. **Recursos.**
 - 6.1 Humanos.
 - 6.2 Físicos.
7. **Población.**
 - 7.1. Discapacidad física.
 - 7.2. Discapacidad cognitiva.
 - 7.3. Discapacidad auditiva.
 - 7.4. Discapacidad visual.
 - 7.5. Grupos étnicos.
 - 7.6. Población con diversidad sexual.
 - 7.7. Población víctima del conflicto y Población desmovilizada en proceso de reintegración.
 - 7.8. Población inmigrante.
 - 7.9. Población con práctica religiosa diversa.
8. **Lineamientos para la educación inclusiva**
9. **Referencias.**

ACTA del 16/09/2022

16 de Septiembre de 2022

Por la cual se establece la

Política de Inclusión Institucional

De la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio

El Consejo Académico de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio en uso de sus atribuciones estatutarias.

1. MARCO NORMATIVO

La política de inclusión de Colsubsidio Educación Tecnológica – CET se rige por los siguientes antecedentes legales, considerando la población diferencial inmersa en la comunidad, y teniendo en cuenta que la educación inclusiva debe ser examinada como una estrategia central para luchar contra la exclusión social.

Según el anexo del marco normativo de los grupos priorizados para la implementación de la educación superior inclusiva, la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 y el Decreto 1421 de 2017, se consagran las siguientes normas referentes a las diferentes discapacidades que pueden estar presentes en la Corporación:

- Artículo 7°. Tamaño y composición de los grupos.
En el caso de discapacidad intelectual y autismo, el porcentaje máximo de estudiantes integrados no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes por grupo. Para el caso de discapacidad motora, auditiva o visual, este porcentaje no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%). En el caso del translingüismo este porcentaje podrá ser hasta del 70%. (Ministerio de Educación Nacional, 2003, pág. 4).
- Artículo 3°. Organización de la oferta.
Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome down), sensorial (sordera, ceguera, sordoceguera, baja visión), autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional. Para ello tendrá en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población, las características de la entidad y el interés de los establecimientos educativos de prestar el servicio. En este proceso se atenderá el principio de integración social y educativa, establecido en el artículo tercero del Decreto 2082 de 1996. (Ministerio de Educación Nacional, 2003, pág. 2)
- Accesibilidad.
Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia. (Ministerio de Educación Nacional, 2017, pág. 4)

Código: PVI-DP-002	Emitido: 16/09/2022	Actualizado: N/A	Versión: 00
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------

- Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. (Ministerio de Educación Nacional , 2017, pág. 11).
- Ley 12 de 1987.
Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
Artículo 1º. Todos los lugares de los edificios públicos y privados que permiten el acceso al público en general deberán diseñarse y construirse de manera tal que faciliten el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por la edad, la incapacidad o la enfermedad. (Régimen legal de Bogotá D.C., 1987)
- Ley 324 de 1996.
Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.
Artículo 6. El Estado garantizará que en forma progresiva en instituciones Educativas formales y no formales, se creen diferentes instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico - pedagógico para esta población con el fin de asegurar la atención especializada para la integración de estos alumnos en igualdad de condiciones. (Función Pública , 1996)
- Ley 982 de 2005.
Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Artículo 8o. Las entidades estatales de cualquier orden incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas. (Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones, 2005)
- Ley estatutaria 1618 de 2013.
Tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. (Ministerio de salud , 2017)

Con respecto a los grupos étnicos:

- La Constitución Política de Colombia 1991, en sus artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72.
contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, pág. 77).

Población víctima del conflicto:

- Sentencia T-025 de 2004.
Por la cual la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucional frente al restablecimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento, evidenció la necesidad de trabajar en la formulación e implementación de políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a la población en situación de mayor vulnerabilidad. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, pág. 85).
- Directiva Ministerial No. 20.
El Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento al fallo de tutela AT No. 08-342, expidió esta directiva el 29 de octubre de 2008 a través de la cual recomienda a las IES, dentro del marco legal, promover aspectos relacionados con el amparo de los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento, como mecanismos de acceso, permanencia y graduación. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, pág. 86).

Población inmigrante:

- Ley 1084 de 2006.
“Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso” establece que las Instituciones de Educación Superior - IES, tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, pág. 91).

Población con práctica religiosa y/o políticas diversas:

- Artículo 26. Numeral 2.
La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

2. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

- **Integralidad.**
Para la Corporación es fundamental garantizar a la comunidad educativa condiciones aptas para su desarrollo personal, académico y social. En este sentido se garantiza un desarrollo integral, teniendo en cuenta aspectos especiales en el caso de la población diferencial inmersa en la entidad. A su vez, la Corporación pretende generar diferentes métodos y estrategias de cambio no solo a nivel interno, sino así mismo a nivel externo con esta población, en donde su formación no sea solamente en términos de conceptos, sino también proporcionarles herramientas que faciliten su desarrollo personal, académico y social.
- **Flexibilidad.**

La Corporación como Institución Tecnológica de educación superior, busca proporcionar a la comunidad un espacio dinámico y adecuado, el cual se adapte a la necesidad de cada individuo, reconociendo que la realidad personal es diversa, por ende, las estrategias y herramientas propuestas son susceptibles a cambios o revisiones, teniendo en cuenta el carácter inclusivo de la política.

3. CONCEPTOS CENTRALES

La presente política destaca los siguientes como los conceptos centrales que brindarán los lineamientos y el marco de acción de cada uno de los aspectos mencionados y contemplados dentro de la cultura educativa institucional:

- **Equidad:** Grado de justicia e imparcialidad del acceso a la educación y las posibilidades de educación ofrecidas a los niños y los adultos. Lograr la equidad supone reducir las disparidades basadas en el sexo, la pobreza, el lugar de residencia, la pertenencia étnica, la lengua y otras características (Unesco, 2008).
- **Diversidad:** Realidad social que reconoce las particularidades de las personas y las comunidades. Según la Unesco en su Declaración sobre Diversidad Cultural (2001) la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad (Unesco, 2001).
- **Inclusión:** Es un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación (Unesco, 2005).

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer parámetros para una cultura institucional inclusiva, la cual este en la capacidad de brindar ambientes apropiados a nivel académico, social, laboral y de infraestructura que busquen comprender, reconocer y valorar a toda la comunidad educativa.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar una cultura educativa inclusiva acorde socialmente para toda la comunidad educativa.
- Facilitar y propender por ambientes de aprendizaje adecuados para que todos los estudiantes reciban los mismos aportes académicos.
- Proyectar las condiciones adecuadas en la infraestructura de la institución, aulas de clase y áreas en general de la Corporación, que permitan el fácil acceso a todos los servicios educativos.

- Fortalecer los procesos y procedimientos necesarios para la implementación de la cultura educativa inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y social.

5. ALCANCE

La presente política de inclusión establecida por Colsubsidio Educación Tecnológica – CET aplica para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, colaboradores, visitantes, entre otros) en todas sus sedes, modalidades y niveles formativos.

6. RECURSOS

6.1 HUMANOS

- Tener en cuenta las diferencias de creencias y prácticas dentro del grupo, antes y durante cualquier actividad, contribuye a generar un clima apropiado desde el principio, así mismo tener un grado de sensibilidad con respecto al pluralismo religioso el cual crea una actitud positiva y a su vez motiva tanto a la población específica como a las personas que están a su alrededor.
- Flexibilidad curricular y evaluativa, respecto a lo cual el docente tiene la facultad de generar estrategias en el aula en donde facilita el aprendizaje individual de los estudiantes que lo requieran.
- Capacitar a los individuos que hacen parte de Colsubsidio Educación Tecnológica - CET en relación con la importancia de tener en cuenta aspectos: pedagógicos, psicosociales, de participación, diversidad, interculturalidad, equidad, pertinencia y calidad de la población diferencial. A su vez, en aspectos relacionados con la investigación, innovación y creación artística y cultural de la comunidad educativa.
- Contar con el personal necesario para realizar las tutorías pertinentes a los estudiantes que lo requieran y de esta manera contribuir en su crecimiento académico y personal.

6.2 FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS

- Rampas.
 - Adaptar la planta física a las necesidades de las personas con discapacidad física, con el fin de permitir su movilidad en condiciones de acceso y seguridad adecuadas.
- Instalación de ascensores.
 - Además de las personas en silla de ruedas, se identifican otros grupos de la población que también necesitan de este recurso, Ejemplo: personas con muletas, bastón, perro guía, amputados o con prótesis, hemipléjicos, así como personas con insuficiencias cardíacas, embarazadas, adulto mayor, etc.
- Pupitres y sillas.
 - Para personas con discapacidad física o necesidades especiales.

Código: PVI-DP-002	Emitido: 16/09/2022	Actualizado: N/A	Versión: 00
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------

- Barandas.
 - Indispensable no solamente para las personas que sufren algún tipo de discapacidad física, sino también visual, adicional ayuda a prevenir accidentes en lo que respecta a la comunidad en general.
- Señalización.
 - Para personas con cualquier tipo de discapacidad es importante adecuar los tipos de señalización con los que cuenta la Corporación, teniendo en cuenta la carencia que pueda tener el individuo.
- Baños para discapacitados.
 - Contar con este recurso es necesario para las personas con algún tipo de discapacidad física.
- Es necesario adquirir material didáctico de tipo visual que permita el desarrollo de las competencias académicas.
- Es fundamental que el sistema de alarma sea audible y visual con ráfagas de color.
- Se recomienda tener paneles informativos que indiquen la ubicación de las diferentes estancias del establecimiento con textos cortos o pictogramas normalizados.
- Ubicar de manera estratégica en los diferentes sitios de la Corporación piezas publicitarias con contenido de lengua de señas que permita adquirir conocimiento a las personas que no cuentan con las herramientas para comunicarse con esta población.
- Tener a disposición de la comunidad recursos tecnológicos correspondientes que respondan a las necesidades de cada caso en particular.

7. POBLACIÓN

7.1. DISCAPACIDAD FÍSICA

Se entiende como una situación o estado en donde hay disminución, ausencia, dificultad o impedimento en gran medida de las funciones motoras o físicas de la persona. Se considera como discapacidad en el momento en el que se ve afectado el aparato locomotor o las extremidades, así mismo en diversas condiciones como parálisis, paraplejías y tetraplejías, y trastornos de coordinación de los movimientos.

7.2. DISCAPACIDAD COGNITIVA

Según la Asociación Americana de discapacidades intelectuales y del desarrollo, determina el siguiente concepto «La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años». (Asociación Americana de Discapacidades intelectuales y del desarrollo, s.f.).

Consideramos que la discapacidad cognitiva, contiene una serie de dimensiones que permiten identificar a cada individuo de acuerdo con las necesidades particulares, para que de esta forma como Corporación podamos prestar un acompañamiento e intervención de manera objetiva; esas dimensiones pueden ser:

Código: PVI-DP-002	Emitido: 16/09/2022	Actualizado: N/A	Versión: 00
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------

- Habilidades intelectuales
- Habilidades motoras
- Conductas de adaptación a nivel académico, social y práctica.
- Participación, interacciones y roles sociales
- Contexto (ambientes y cultura)

Tipos de discapacidad cognitiva

No todas las personas con discapacidad cognitiva muestran el mismo grado de afectación o limitaciones. Siguiendo una escala de menor a mayor gravedad, se pueden distinguir cuatro niveles:

Leve

En este nivel el retraso cognitivo es mínimo. Se suele detectar una vez que el niño comienza la escuela y manifiesta claras dificultades en el aprendizaje de los contenidos académicos. También destaca como un niño mucho más inmaduro o “infantil” en comparación con sus iguales.

Moderado

Ya, en la etapa previa a la escolarización, el aprendizaje de destrezas preescolares (reconocer colores, las partes del cuerpo...) es muy lento, al igual que el desarrollo del lenguaje. El alumno necesita un largo proceso de aprendizaje para adquirir conductas autónomas y rutinas y sus habilidades de comunicación e interacción son deficitarias.

Grave

Las habilidades comunicativas son muy limitadas. El vocabulario es pobre y utiliza estructuras gramaticales básicas, muy por debajo de su edad cronológica. Necesita ayuda para llevar a cabo rutinas cotidianas, como el vestido, alimentación, higiene, guardar sus materiales escolares...

Profundo

En este nivel de discapacidad cognitiva el alumno es codependiente para realizar cualquier tipo de actividad, incluyendo su cuidado diario. Se comunica con sonidos y gestos, en lugar de palabras; y la pronunciación de estas suele ser ininteligible.

7.3. DISCAPACIDAD AUDITIVA

Las personas con discapacidad auditiva son aquellas que tienen un déficit total o parcial de la percepción auditiva. Estas personas encuentran múltiples barreras de comunicación, obstáculos, trabas o impedimentos que dificultan la libertad de acceso y comunicación de esta población.

7.4. DISCAPACIDAD VISUAL

La discapacidad visual se define con base en la agudeza y el campo visual. Se habla de discapacidad visual cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aún con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual.

La agudeza visual es la capacidad de un sujeto para percibir con claridad y nitidez la forma y la figura de los objetos a determinada distancia.

El campo visual se refiere a la porción del espacio que un individuo puede ver sin mover la cabeza ni los ojos. Una persona con visión normal tiene un campo visual de 150 grados en plano horizontal y 140 grados en el plano vertical (Discapacidad visual, 2010)

7.5. GRUPOS ÉTNICOS

Hace referencia a una comunidad o población, cuyas condiciones, prácticas sociales, culturales y económicas están determinadas por la existencia de ancestros y una historia en común que los distinguen del resto de la sociedad, a su vez tienen características culturales propias determinadas por costumbres y tradiciones.

Dentro de esta población se encuentran inmersos una serie de grupos específicos:

- Pueblos y comunidades indígenas: Conjunto de familias que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, respecto a la cual buscan mantener rasgos, valores, formas de organización y control social propios de su cultura tradicional, aspecto que la diferencia de otros grupos étnicos.
- Comunidades negras o afrocolombianas: Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana los cuales poseen una cultura, tradiciones y costumbres propias dentro de la relación campo-poblado.
- Comunidad raizal: Hace referencia a la población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas.
- Pueblo rom o gitano: Comunidad con identidad étnica y cultural propia, que se caracteriza por tener una tradición nómada y un idioma propio llamado romanés. Adicional es una población que cuenta con leyes y forma de organización social propias.
- Pueblo palenquero: Es una población con lenguaje propio llamado criollo, ubicada en el Municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar.

7.6. POBLACIÓN CON DIVERSIDAD SEXUAL

Se refiere a la atracción emocional, romántica y sexual que se experimenta por otras personas. La orientación sexual es el resultado de una interacción de factores biológicos, cognitivos y del entorno. Las investigaciones más recientes sugieren que la biología, incluidos factores genéticos o innatos, desempeñan un papel importante en la sexualidad. En todo caso, la orientación sexual no es una elección consciente que pueda cambiarse voluntariamente. (Sentido, 2017).

Código: PVI-DP-002	Emitido: 16/09/2022	Actualizado: N/A	Versión: 00
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------

Los tipos de orientación sexual son:

- **Heterosexualidad:** Es la orientación sexual definida por la atracción hacia personas del sexo contrario, exclusivamente. Se trata posiblemente la clase de orientación sexual más común.
- **Homosexualidad:** Caracterizada por la atracción sexual dirigida exclusivamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se conoce a los hombres homosexuales como gays, mientras que las mujeres son lesbianas.
- **Bisexualidad:** Atracción sexual hacia personas del mismo sexo y del sexo contrario, aunque no necesariamente con la misma frecuencia o intensidad en uno u otro caso.
- **Pansexualidad:** Atracción sexual hacia algunas personas, independientemente de su sexo biológico o identidad de género. La diferencia entre la pansexualidad y la bisexualidad es que en el segundo caso la atracción sexual se sigue experimentando a través de las categorías de género, mientras que en la pansexualidad no ocurre esto.
- **Demisexualidad:** La demisexualidad se describe como la aparición de atracción sexual solo en algunos casos en los que previamente se ha establecido un fuerte vínculo emocional o íntimo.
- **Lithsexualidad:** Las personas con este tipo de orientación sexual experimentan atracción hacia otras personas, pero no sienten la necesidad de ser correspondidas.
- **Autosexualidad:** En la autosexualidad, la atracción se experimenta hacia uno mismo, sin que esto tenga que ser sinónimo de narcisismo. Puede entenderse como una forma de alimentar afecto o amor propio.
- **Antrosexualidad:** Este concepto sirve para que puedan identificarse con él las personas que experimentan su sexualidad sin saber en qué categoría identificarse y/o sin sentir la necesidad de clasificarse en ninguna de ellas.
- **Polisexualidad:** En este tipo de orientación sexual se siente atracción hacia varios grupos de personas con identidades de género concretas. Según el criterio utilizado para clasificar, puede entenderse que la polisexualidad se solapa con otras orientaciones sexuales como por ejemplo la pansexualidad.
- **Asexualidad:** La asexualidad sirve para poner nombre a la falta de atracción sexual. Muchas veces se considera que no forma parte de la diversidad de orientaciones sexuales, al ser su negación. Puedes leer más sobre la asexualidad. (Torres, 2018)

Los tipos de identidad de género son:

- **Transgénero:** Este tipo de personas se caracterizan porque sienten desacuerdo entre el sexo con el que nacieron y su identidad de género, tienden a iniciar un proceso de transición para que su cuerpo se alinee con su identidad.
- **Transexual:** Este término se usa usualmente para designar a las personas que han concluido con su transición hacia el género que desean, suele relacionarse a la reasignación de género por medio de una cirugía. (Sentiido, 2014)

Es necesario reconocer que históricamente las personas han sido víctimas de múltiples discriminaciones debido a su orientación sexual e identidad de género en todos los espacios sociales, entre los que se incluye también el educativo. Cambiar estos imaginarios contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, por cuanto se visibilizan y generan acciones para la transformación de las estructuras sociales desiguales, lo cual busca reconstruir la idea de que solo lo hegemónico, en este caso, la heterosexualidad y el cisgenderismo es digno de existencia y lo único con posibilidad de ejercer derechos plenamente. (Nacional, 2016).

7.7. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y POBLACIÓN DESMOVILIZADA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Según el artículo 15 de la Ley 782 de 2002 define lo siguiente: “se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades.”

Colsubsidio Educación Tecnológica - CET busca crear las condiciones necesarias para que todas las personas, independientemente de su pasado, tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial y puedan aportar a la sociedad mediante su crecimiento personal y académico dentro de la Institución, garantizando facilitar la inclusión de estas poblaciones. Este propósito se logra involucrando a todos los actores de la Corporación dentro de sus diferentes roles y realizando estrategias en conjunto que beneficien la adaptación a la educación superior.

7.8. POBLACIÓN INMIGRANTE

El término inmigrante hace referencia a la persona que llega a otro país a residir en él, los motivos pueden ser diversos, entre los más comunes están: (Gardey & Pérez Porto, 2009)

- Económicos.
- Políticos.
- Académicos.

Normalmente el objetivo de este traslado radica en encontrar un mejor empleo, escapar de algún tipo de persecución natal o estudiar en algún colegio o universidad de prestigio, situación que implica obtener mejores oportunidades en cuanto a calidad de vida, a lo cual la Corporación a partir de sus estrategias y lineamientos pretende velar por el bienestar integral de esta población.

7.9. POBLACIÓN CON PRÁCTICA RELIGIOSA DIVERSA

La religión es vista como un sistema de sistemas culturales, creencias y visiones del mundo que relaciona la humanidad con espiritualidad y en ciertas ocasiones los valores morales, a su vez las creencias son el estado de la mente en el que se considera que algo es verdadero, aunque no se esté completamente seguro o no se esté en la capacidad de mostrarlo. Existen dos tipos de religiones:

- Monoteístas: Personas que creen en un solo ente creador.
- Politeístas: Religiones que creen en más de una deidad.

Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual estipula que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad, ya sea por sí sola o en comunidad con otros y en público o en privado, de manifestar su religión o creencia en la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia” (Council of Europe, 2017) y a su vez que en Colombia las personas pueden confesar y profesar la religión que deseen, pues hace parte de la diversidad propia del país; Colsubsidio

Educación Tecnológica - CET, se une a este derecho de culto, velando y promoviendo el bienestar de esta población y asimismo garantizando la igualdad de derechos que tienen las personas dentro de la institución.

8. LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Colsubsidio Educación Tecnológica – CET se compromete a desarrollar sus procesos en función de una cultura cimentada en la inclusión, equidad y diversidad bajo los siguientes lineamientos.

- Articular estrategias y acciones que hagan de la educación una herramienta central en la construcción de la paz, y permiten no sólo transformar realidades y desaprender los comportamientos violentos, sino también abrir la posibilidad para pensar el postconflicto en el marco de una sociedad diversa e incluyente.
- Relacionar la misión y el proyecto educativo institucional, sustentados en la educación inclusiva, con la planeación curricular en los diferentes programas académicos y la flexibilidad pedagógica en las formas de enseñanza y de aprendizaje.
- Propiciar no solo el diálogo de saberes y el intercambio de ideas y conocimientos, sino también visibilizar, hacer evidentes y poner en discusión las producciones de conocimiento de las comunidades específicas en el proyecto educativo institucional.
- Promover una evaluación permanente, flexible y participativa en pro de la formación integral de los estudiantes.
- Consolidar programas de acompañamiento, apoyo pedagógico y adecuación en la infraestructura que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema
- Contar con profesores inclusivos: la docencia hace referencia no sólo a la actividad de enseñar y compartir conocimientos, sino al papel del profesor como ejemplo de vida. En este sentido un profesor “inclusivo” es aquel que tiene la capacidad de desarrollar el proceso pedagógico valorando la diversidad de los estudiantes en términos de equidad y respeto por la interculturalidad.

9. REFERENCIAS

- *Asociación Americana de Discapacidades intelectuales y del desarrollo.* (s.f.). Obtenido de <https://www.aaid.org/intellectual-disability/definition>
- Council of europe . (2017). *COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes.* . Obtenido de <https://www.coe.int/es/web/compass/religion-and-belief>
- Declaración Universal de Derechos Humanos . (10 de Diciembre de 1948). *Humanium* . Obtenido de <https://www.humanium.org/es/ddhh-texto-completo/#>
- Discapacidad visual. (2010). *Discapacidad visual, Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.* México: Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- *El espectador* . (5 de Julio de 2019). Obtenido de <https://www.elespectador.com/economia/hay-965015-extranjeros-residiendo-en-colombia-dane-articulo-869397>

Código: PVI-DP-002	Emitido: 16/09/2022	Actualizado: N/A	Versión: 00
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------

- Función Pública . (11 de Octubre de 1996). *Gestor normativo* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=349>
- Gardey, A., & Pérez Porto, J. (2009). *Definición.de*. Obtenido de <https://definicion.de/inmigracion/>
- Ministerio de Educación Nacional . (29 de Agosto de 2017). *Decreto 1421 de 2017* . Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (24 de Octubre de 2003). *Resolución 2565 de Octubre 24 de 2003*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (30 de Septiembre de 2013). *Lineamientos Política de educación superior inclusiva*. Obtenido de http://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-327647_documento_tres.pdf
- Ministerio de salud . (Junio de 2017). Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>
- Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones. (9 de Agosto de 2005). Obtenido de minteric.gov.co/portal/604/articles-3726_documento.pdf
- Nacional, M. d. (2016). *Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas en la Escuela*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.
- *Puntodis*. (s.f.). Obtenido de puntodis: https://puntodis.com/featured_item/discapacidad-auditiva/
- Régimen legal de Bogotá D.C. (27 de Enero de 1987). *Alcaldía mayor de Bogotá D.C*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14932>
- *Sentiido*. (14 de Mayo de 2014). Obtenido de <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/>
- *Sentiido*. (16 de enero de 2017). Obtenido de *Diversidad sexual y de género para dummies*: <https://sentiido.com/diversidad-sexual-y-de-genero-para-dummies/>
- Torres, A. (2018). *Psicología y mente*. Obtenido de *Psicología y mente*: <https://psicologiaymente.com/sexologia/tipos-orientacion-sexual>

VIGENCIA:

- a) La presente política rige desde su publicación y regula las situaciones que se realicen después de su vigencia.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).